

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Agosto de 2005

Núm. 36 Bis.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Que crea el Comité Interinstitucional Regulador para el Pago del Seguro de Vida.

Págs. 2 - 5

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se condonan las sanciones por concepto de omisión en la Regularización de Verificación Vehicular.

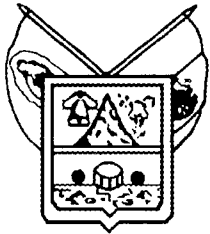
Pág. 6

Gobierno del Estado de Hidalgo.- Circular No. 04 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

Págs. 7 - 9

Gobierno del Estado de Hidalgo.- Circular No. 05 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

Págs. 10 - 11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; DIPUTADO JOSE ANTONIO ROJO GARCIA DE ALBA, COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA DE COORDINACION LEGISLATIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y MAGISTRADO FRANCISCO DIAZ ARRIAGA, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que les confieren los Artículos 26 párrafo segundo, 56 fracción XXXII, 71 fracciones VII, XXIV, XL, LII, 99 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y con fundamento además en lo dispuesto por los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 25 fracciones I, XX, XXII, XXXIX, 25 bis fracciones I, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 49, 50, 64 fracción XXIII, 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1, 4 fracciones IV, V, XII, 37 fracciones XXVIII, XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 32 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 5 de septiembre de 1995, se llevó a cabo una reunión, con el objeto de integrar y conformar el Comité Regulador para el Pago de Siniestros, con la intervención de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, Oficialía Mayor, la Unidad de Contraloría Gubernamental, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, fungiendo como testigos de asistencia la Representación del Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Comisión de los Derechos Humanos, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia, Dirección General del Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales del Estado de Hidalgo.
- II.- Que ante la terminación de la relación contractual de aseguramiento de los trabajadores celebrada con Aseguradora Hidalgo, el Poder Ejecutivo creo el Fondo de Previsión para el Pago de Seguro de Vida de los Servidores Públicos, mismo que se inició con los dividendos que Aseguradora Hidalgo pagó hasta el día 31 de Julio de 1995. Al fondo se incorporaron las aportaciones de los servidores públicos con un equivalente del 1% mensual del salario base nominal, más 64 centavos mensuales; todo ello estando bajo la partida 1403, siendo intransferible para ellos.
- III.- Que fue extensiva la invitación de adherirse a este sistema del Ejecutivo, a los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Descentralizados, quedando en libertad de continuar con la Aseguradora Hidalgo o con cualquier otra que les proporcione el aseguramiento, ya que por su carácter autónomo la decisión será por los Titulares de las áreas que representan. Si la decisión es integrarse a este Comité deberán realizar las aportaciones al fondo de previsión.
- IV.- Que en cumplimiento a las disposiciones Legales en materia de seguridad social, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Organismos Descentralizados de la Administración Pública

Estatad, han sentado las bases para crecer en lo interno y crear mejores condiciones de vida para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE INTERINSTITUCIONAL REGULADOR PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA

PRIMERO.- Se crea el Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, dependiente de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO.- El objeto del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida será fijar y regular las normas para llevar a cabo el pago de los seguros de vida de los Servidores Públicos y Jubilados al Servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- El Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, realizará las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales aplicables y sesionar en pleno para el desahogo de los asuntos;
- II.- Recibir y analizar el expediente individual para el pago del seguro de vida a los beneficiarios de los Servidores Públicos y Jubilados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, quedando excluidos los cuerpos de seguridad;
- III.- Realizar las acciones que considere necesarias, y hacerse llegar de todos aquellos documentos e información que requieran para la dictaminación correspondiente;
- IV.- Emitir los dictámenes correspondientes, en los términos de Ley, y demás normatividad aplicable;
- V.- Remitir los dictámenes a la Dirección General de Administración del Poder Ejecutivo, para su seguimiento y ejecución administrativa que en derecho corresponda; y
- VI.- Las resoluciones emitidas por el Comité, no podrán ser recurridas ante las Autoridades Administrativas internas del Estado de Hidalgo, quedando a salvo sus derechos ante las Instancias Judiciales competentes.

CUARTO.- El Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, se integra con:

- I.- Un Presidente, que será el Secretario de Administración;
- II.- Un Secretario, que será el Secretario de Finanzas;
- III.- Vocales, que serán el titular del Poder Ejecutivo, titular del Poder Legislativo, el titular del Poder Judicial, el titular de la Secretaría de Contraloría, de la Coordinación General Jurídica, así como los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y

IV.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo.

En todos los casos se designará a un suplente con un nivel mínimo de Director General o de Área, según corresponda, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades programadas.

QUINTO.- El Presidente del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias que serán mensuales y extraordinarias en caso que lo considere necesario;
- II.- Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos y dictámenes;
- III.- Sancionar las responsabilidades en que incurran los integrantes del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida;
- IV.- Las demás que le confiera este Acuerdo y otras disposiciones Legales;

SEXTO.- El Secretario del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Vigilar que los recursos económicos por aportaciones se depositen en tiempo y forma en la partida correspondiente;
- II.- Recibir y supervisar el expediente dictaminado por el Comité para la autorización y calendarización de pago a los beneficiarios;
- III.- Las demás que le confiera este Acuerdo y otras disposiciones Legales.

SEPTIMO.- El Secretario Técnico del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias en caso de que lo considere necesario el Secretario Técnico;
- II.- Turnar en tiempo y forma a los integrantes del Comité, copia fotostática de los expedientes a analizar en sesión para su autorización;
- III.- Registrar los acuerdos, levantar actas y recabar las firmas de los representantes del Comité;
- IV.- Elaborar los acuerdos y dictámenes que determine el Comité en los asuntos a tratar;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las actas, acuerdos y dictámenes que emita el Comité y dar el seguimiento respectivo;
- VI.- Actualizar y custodiar el archivo del Comité;
- VII.- Elaborar la estadística anual de las actividades del Comité; y
- VIII.- Las demás que le confiera este Acuerdo y otras disposiciones Legales;

OCTAVO.- El o los Beneficiarios, deberán formular por escrito la solicitud de Pago del Seguro de Vida, dirigida al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, la cual debe contener y anexar los requisitos siguientes:

- I.- Formato para la designación de beneficiarios;
- II.- Copia de la CURP;
- III.- Original y copia de la acta de defunción;
- IV.- Original del último talón de pago del trabajador activo o jubilado;
- V.- Original del gaffette de identificación del *de cujus* en el caso de haber estado en activo, u original de la credencial de identificación de haber sido jubilado;
- VI.- Original y copia de la identificación (credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente) del o los beneficiarios;
- VII.- Original de la factura de gastos funerarios y copia de identificación de la persona que realizó el pago por ese concepto;
- VIII.- En caso de nombrar representante, original y copia de Poder Notarial General o Especial; y
- IX.- Todos aquellos documentos que demuestren fehacientemente la identidad del beneficiario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de sesenta días hábiles se expedirá el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida de conformidad con los lineamientos de este Acuerdo; el cual deberá ser Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se convalidan los anteriores Acuerdos por virtud del cual se crea el Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida.

CUARTO.- El Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida llevará a cabo su sesión de instalación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LIC. MIGUEL ANGEL OSÓRIO CHONG.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

MAGISTRADO. FRANCISCO DIAZ
ARRIAGA.

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y
REPRESENTANTE DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO

DIPUTADO. JOSE ANTONIO GARCIA
DE ALBA.

COORDINADOR GENERAL DE LA
JUNTA DE COORDINACION
LEGISLATIVA DE LA LIX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO



SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, Secretaria de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 20 fracciones III y VI, y 39 fracción II del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

UNICO: Que una gran cantidad de los automotores que forman parte del Padrón Vehicular del Estado no ha realizado la verificación vehicular correspondiente, y tomando en cuenta que la contaminación atmosférica generada por su circulación se ha incrementado debido a un aumento considerable del parque vehicular, dentro de la cual destacan vehículos que al no contar con un servicio de mantenimiento adecuado, dificulta su cumplimiento con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la normatividad; por lo que se considera necesario el apoyo del Gobierno Estatal para implementar una medida que coadyuve en el cumplimiento y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LAS SANCIONES POR CONCEPTO DE OMISION EN LA REGULARIZACION DE VERIFICACION VEHICULAR.

UNICO: Con el objeto de regularizar mediante la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular a los vehículos que por diversas razones no fueron verificados en términos de los calendarios establecidos en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria de los años 1996 a 2005, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General del Consejo Estatal de Ecología, Organismo Público Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos y administrador de los ingresos que se perciben con motivo de las infracciones por incumplimiento a la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; condona en su totalidad las sanciones a que se hubieren hecho acreedores, los propietarios de los vehículos que no hayan cumplido tal obligación en el período antes referido.

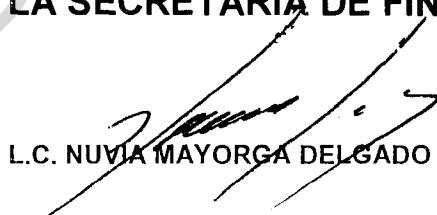
TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo estará vigente del primero al treinta de Septiembre del año 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Mayorga Delgado.- Rúbrica.



CIRCULAR No. 04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NÚMEROS DE REGISTROS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

CC. Titulares de las Dependencias y
Entidades de la Administración Pública
Estatal y Presidentes Municipales
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.	1240	UNIMUND. S.A. DE C.V.
2.	1665	SILVINA OLVERA TABOADA
3.	1788	ROSALIO HERNANDEZ NÚÑEZ
4.	1847	ALMA ADRIANA FLORES CONTRERAS
5.	2012	MARTIN CARRASCO BARRERA
6.	2137	MATERIALES ABACO. S.A. DE C.V.
7.	2149	ASEGURADORA INTERACCIONES. S.A. DE C.V.
8.	2154	HOLOGRAMAS APLICADOS. S.A. DE C.V.
9.	2277	SAEC. S.A. DE C.V.
10.	2271	PIHCSA PARA HOSPITALES. S.A. DE C.V.
11.	2298	RANDOM INFORMATICA. S.A. DE C.V.
12.	2355	JESUS OSCAR ROJO DEL VILLAR
13.	2356	MARIA ANTONIETA DEL VILLAR VILLAMIL

14.	2360	SOGAMS, S.A. DE C.V.
15.	2390	JESUS VERA RAMIREZ
16.	2414	VICENTE MOTA BAUTISTA
17.	2422	POZOS Y EQUIPOS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.
18.	2440	FERRECRUMA, S.A. DE C.V.
19.	2566	CITA GARCIA SANCHEZ
20.	2573	TERMODINAMICA ENICA, S.A. DE C.V.
21.	2574	BOUTIQUE D' ELEGANCE, S.A. DE C.V.
22.	2580	NOE HERNANDEZ UBALDO
23.	2604	FERNANDO DE LA PEÑA LLACA
24.	2624	JAVIER MONROY FRIAS
25.	2636	PINTURAS ACTOPAN, S.A. DE C.V.
26.	2640	INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S.A.
27.	2644	NAFTA/EU VENTURES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
28.	2656	SAUL CUELLAR LAZCANO
29.	2662	J. TRINIDAD NUÑEZ OCAMPO
30.	2667	JOEL RODRIGUEZ MEJIA
31.	2672	SAUL GONZALEZ TAPIA
32.	2673	MATERIALISTAS UNIDOS DEL ESTADO DE HIDALGO, S.C. DE R.L. DE C.V.
33.	2678	MCG, S.A. DE C.V.
34.	2686	FLOR DALI ACOSTA RESENDIZ
35.	2699	RODRIGUEZ CHECA Y ASOCIADOS, S.C.
36.	2705	ANDRES LATAPI ESCALANTE
37.	2707	BOVIS LEND LEASE S.A. DE C.V.
38.	2717	MARIA ESPERANZA MOGUEL
39.	2739	EVA PEREZ CRUZ
40.	2744	INGENIERIA Y CONTROL DE SOBREPRECIONES S.A. DE C.V.
41.	2745	ELECTRONICA Y MEDICINA S.A.
42.	2754	PACHE RAMIREZ PACHECO
43.	2815	COMPUTADORAS CEMSA, S.A. DE C.V.
44.	2828	PATRICIA SIRVENT GUTIERREZ
45.	2829	PLANT HEALTH DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
46.	2833	JOSE ISRAEL HEREDIA CUELLAR
47.	2837	TUBERIA LAGUNA, S.A. DE C.V.
48.	2844	PAPELERIA ANZUREZ, S.A. DE C.V.
49.	2845	EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
50.	2851	COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.
51.	2855	TOMAS BAUTISTA ROMERO
52.	2868	GERARDO VAZQUEZ DIAZ
53.	2878	BANCOMEXT FIDEICOMISO DE APOYO A LA VINCULACION DE LA UNAM
54.	2879	SEGUROS ATLAS, S.A.
55.	2880	ADRIANA RIVERA FERNANDEZ
56.	2896	ALEJANDRO GOLDBERT ERCHUK
57.	2936	BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
58.	2963	COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.

59.	2972	C. DEMETRIO SANCHEZ GUERRERO
60.	2977	C. ANTONIO BARRAGAN MONTEERRUBIO
61.	2981	JOSE SAFAR BOUERI
62.	2982	C. PERPETUO SOCORRO AGUADO HERNANDEZ
63.	2985	C. LUIS VERA CRUZ
64.	2989	EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO. S.A DE C.V.
65.	3011	COMSAT MEXICO, S.A. DE C.V.
66.	3012	C. EULOGIO CERON MEJIA
67.	3013	C. SAUL VITE ORTEGA
68.	3023	BERMOR TULANCINGO. S.A. DE C.V.
69.	3027	CECILIO BELTRAN LORA
70.	3036	FAX MEXICO, S.A. DE C.V.
71.	3037	NEW T. INDUSTRIAL. S.A. DE C.V.
72.	3051	VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA
73.	3064	MARIBEL NARANJO PACHECO
74.	3073	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.
75.	3079	HUMBERTO PÉREZ RAMÍREZ
76.	3087	MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
77.	2862	DISTRIBUIDORA FATRECHA. S.A. DE C.V.

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de agosto de 2005
El Director General de Normatividad en Licitaciones
y Política Gubernamental.

Lic. José Antonio Lira Hernández



CIRCULAR No. 05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NÚMEROS DE REGISTROS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

CC. Titulares de las Dependencias y
Entidades de la Administración Pública
Estatal y Presidentes Municipales
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.	1794	ATALA TÉLLEZ LUNA
2.	2139	GRACIELA JIMÉNEZ SANTOS
3.	2368	FORRAJES HERNÁNDEZ Y MATERIALES ORTÍZ, S.A. DE C.V.
4.	2456	MARICELA MATIANA CAMPOS HERNÁNDEZ
5.	2584	JUAN ANTONIO CERÓN PÉREZ
6.	2586	PROMOTORA AERONAUTICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
7.	2603	GTT NETCORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
8.	2606	MANUEL TIRADO ARCADIA
9.	2639	FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
10.	2702	SALVADOR DAVID AGUILAR
11.	2759	FEDERICO FERRÊIRA ALMANZA
12.	2811	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA
13.	2853	MIGUEL ULISES VENTURA HINOJOSA

A.
7.

14.	2860	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ORGANIZACIONES, INDESO, A.C.
15.	2884	CONSULTORIA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
16.	2888	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA VELDUCEA
17.	2995	JUSTINO HERNÁNDEZ ALARCÓN

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de agosto de 2005
El Director General de Normatividad en Licitaciones
y Política Gubernamental.

Lic. José Antonio Lira Hernández